





## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 1076-2024-P-CSJJU/PJ

# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 1076-2024-P-CSJJU/PJ

Huancayo, tres de septiembre del año dos mil veinticuatro. -

<u>Sumilla</u>: AUTORIZAN ENCARGATURA de personal jurisdiccional y administrativo.

#### VISTOS:

La Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N.º 512-2020-GG-PJ, del 12 de octubre de 2020, por el que se aprueba la Directiva "Normas para la autorización y pago por encargatura a los servidores sujetos al régimen laboral de la Actividad Privada del Poder Judicial"; Resolución Administrativa N.º 000488-2023-CE-PJ, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de noviembre de 2023, por el que se aprueba el "Manual de Clasificador de Cargos del Poder Judicial"; Informe N.º 000023-2024-GAD-CSJJU-PJ, del 3 de septiembre de 2024; y,

### **CONSIDERANDO:**

**Primero.** - El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables.

**Segundo.-** Mediante Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N.º 000512-2020-GG-PJ, de fecha 12 de octubre de 2020, se aprueba la Directiva denominada "Normas para la autorización y pago por encargatura a los servidores sujetos al régimen laboral de la Actividad Privada del Poder Judicial", documento normativo que establece los lineamientos necesarios que permitan a este Poder del Estado reconocer el pago de encargaturas, a los servidores que desempeñen temporalmente funciones de un cargo de mayor responsabilidad a las que se establecen en sus respectivos contratos de trabajo.

**Tercero.** - A este respecto, el sub numeral 4.5 de la Directiva antes referida, establece que la encargatura es el desplazamiento temporal de un trabajador permanente a un cargo con funciones de mayor complejidad o de dirección; siempre y cuando cumpla con el perfil del cargo a ocupar, se encuentre la plaza presupuestada vacante o libre y el trabajador otorgue su consentimiento. Si el encargo excede los 30 días calendarios consecutivos, el trabajador tendrá derecho a recibir la diferencia remunerativa.

Cuarto. - Asimismo en el sub numeral 5.2 de la Directiva referida en los considerandos anteriores se precisa que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia son los









RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 1076-2024-P-CSJJU/PJ

responsables de autorizar los encargos de funciones de los trabajadores en el ámbito de su Corte.

Al respecto es necesario precisar que el encargo de funciones es de carácter temporal y excepcional, por lo que no genera derechos laborales definitivos.

**Quinto.** - En tal sentido, mediante Informe N.º 000023-2024-GAD-CSJJU-PJ, de fecha 3 de septiembre de 2024, la Gerencia de Administración Distrital, con el visto bueno de la Unidad Administrativa y de Finanzas y la Coordinación de Recursos Humanos, sustentan la viabilidad para autorizar las encargaturas de servidores; señalando, además, que el personal propuesto cumple con el perfil mínimo requerido en el "Manual de Clasificador de Cargos del Poder Judicial", aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 000488-2023-CE-PJ, del 20 de noviembre de 2023.

**Sexto.** - Por tanto, siendo la principal preocupación de la Presidencia de esta Corte Superior lograr una correcta, oportuna y eficaz administración de decisiones jurisdiccionales y atendiendo a la necesidad del servicio, es necesario autorizar y dejar sin efecto las encargaturas, antes propuestas.

**Séptimo**. - Para finalizar, cabe referir que el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo es eficaz, a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos; asimismo, el artículo 17° del citado cuerpo normativo señala que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, reconociendo de esta manera el efecto excepcional de la retroactividad del acto hasta momentos anteriores a su emisión.

Por lo expuesto, en uso a las facultades conferidas por los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de la Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N.º 512-2020-GG-PJ, del 12 de octubre de 2020, que aprueba la Directiva "Normas para la autorización y pago por encargatura a los servidores sujetos al régimen laboral de la Actividad Privada del Poder Judicial".

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la ENCARGATURA, de la servidora LUZ MAGALY ENCISO LOPEZ (Auxiliar Administrativo I) como Técnico Judicial (e) de la Unidad de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Junín, con eficacia anticipada al









RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 1076-2024-P-CSJJU/PJ

2 de septiembre de 2024; encargatura que dejará de tener vigencia al producirse cualquiera de los supuestos que a continuación se detallan: a) Mientras dure la licencia del servidor Leopoldo López Martínez, b) Hasta el 1 de octubre de 2024 o c) Se disponga lo contrario. Lo que ocurra primero

ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMENDAR, a la Jefatura de la Unidad Administrativa y de Finanzas, realice el monitoreo constante de los procesos oportunos que debe realizar la Coordinación de Recursos Humanos, debiendo resaltar que, para el caso específico de las renovaciones de autorización de encargaturas; así como, la conclusión de las mismas, los informes técnicos deben ser remitidos a esta Presidencia de Corte, con la debida anticipación para la emisión del acto administrativo correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Asesoría Legal, Coordinación de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

"Integridad, transparencia, innovación de procesos e impulso de las tecnologías digitales"